
Aprueba el Acuerdo por canje de notas con el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Ejercicio Nuevos Horizontes 2007

DECRETO NÚMERO 43-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que en atención a las necesidades de Guatemala, en el marco de cooperación internacional establecido por: a) el Convenio relacionado con el Tránsito Libre de Aeronaves Militares de fecha 20 de diciembre de 1949; b) el Convenio General de Cooperación Técnica del 1 de septiembre de 1954; c) el Convenio de Cooperación Militar, también conocido como Convenio de Asistencia Militar, del 18 de junio de 1955; y, d) la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Guatemala, mediante el procedimiento de Canje de Notas han convenido la realización del Ejercicio Nuevos Horizontes 2007, asociados a los ejercicios de ayuda médica y otros ejercicios y operaciones de ayuda humanitaria en caso de desastre.

CONSIDERANDO:

Que dichos ejercicios en años anteriores han demostrado ser de beneficio para el país por tratarse de proyectos de asistencia cívica y humanitaria consistentes en la construcción de escuelas, clínicas médicas, perforación de posos de agua potable y la realización de jornadas médicas, proyectos que constituyen un complemento a la ayuda proporcionada a los habitantes del departamento de San Marcos por los daños ocasionados por la Tormenta Tropical Stan.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRET A:

Artículo 1. Aprobar el acuerdo por canje de notas de fechas veinte de julio y veintinueve de agosto de dos mil seis entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre ejercicios militares denominado: "Ejercicio Nuevos Horizontes 2007, asociados a los ejercicios de ayuda médica y otros ejercicios y operaciones

de ayuda humanitaria en caso de desastre", a realizarse durante el período comprendido del 1 de enero hasta el 30 de agosto de 2007.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Jorge Méndez Herbruger
Presidente

Mauricio Nohé León Corado
Secretario

Job Ramiro García y García
Secretario

PALACIO NACIONAL: Guatemala, catorce de diciembre del año dos mil seis.
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERGER PERDOMO

Gert Rosenthal Koenigsberger
Ministro de Relaciones Exteriores

Francisco Bermúdez Amado
Ministro de la Defensa Nacional

Víctor Manuel Gutiérrez Longe
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
Secretario General
de la Presidencia de la República